



**Acta Número 2**

**20.01.05**

**ACTA DE PLENO**

En la ciudad de Tepic, capital del Estado Nayarit, siendo las 14:00 horas del día 20 de enero del año 2005, reunidos provisionalmente en la oficina marcada con el número 18 de la calle Abasolo poniente, interior altos, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitieron los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Previa cita, concertar con los titulares de los poderes constitucionales del Estado, así como las diversas dependencias estatales, órganos autónomos y presidentes de los Ayuntamientos, las reuniones que sean necesarias para intercambiar opiniones y acciones tendientes a la realización de las actividades preparatorias hacia la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**SEGUNDO.-** Independientemente de las visitas institucionales con los titulares de los poderes constitucionales y funcionarios de las dependencias, entidades y Ayuntamientos, gírese oficios comunicando la relación exhaustiva de acciones a que obliga realizar la entrada en vigor de la ley de la materia, y adjúntese las copias de recibido para la presentación del informe al H. Congreso del Estado.

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo cuarto del Decreto Legislativo 8596, de fecha 14 de octubre de 2004, se aprueba el programa de trabajo de la Comisión Estatal que contiene la calendarización de las acciones correspondientes a dos etapas: (1) una, que abarca de la fecha de instalación y ejercicio de funciones de dicho órgano hasta el 16 de junio de 2005, y (2) otra, que comprende del 17 de junio, fecha en que entra en vigor la ley de la materia, hasta el 31 de diciembre de 2005.

El programa de trabajo aprobado contiene una serie de acciones fundamentalmente preliminares a tomarse en consideración necesariamente por parte los sujetos obligados, que vienen a ser las autoridades estatales y municipales, y entre otras acciones tenemos las siguientes:

1. Compromisos y deberes institucionales de las autoridades para:
  - a) Difundir la ley de la materia para conocer su objeto, ámbito de aplicación, estatuto de derechos y obligaciones y procedimientos.
  - b) Propiciar el debido cumplimiento de la ley a partir de su entrada en vigor.



- c) Generar procesos e intercambios educativos, a través de conferencias, cursos, talleres o diplomados para capacitar a los servidores públicos.
2. Proponer a los titulares de las dependencias de los tres poderes constitucionales, dependencias o entidades, órganos constitucionales autónomos y Ayuntamientos:
- a) Elaboración de sistemas de consulta para solicitar información (medios magnéticos, digitales, internet y otros recursos de acceso remoto).
  - b) Publicación de esos sistemas de consulta.
  - c) Instalación de equipos de cómputo en las propias dependencias o lugares estratégicos para facilitar el acceso a la información de los gobernados.
  - d) Actualizar periódicamente las bases o fuentes de la información pública.
  - e) Sistematización y control de archivos
  - f) Designación de las Unidades de Enlace y Acceso a la Información.
  - g) Iniciar el estudio y elaboración de los reglamentos, lineamientos y acuerdos administrativos competentes sobre acceso a la información y transparencia.



- h) Iniciar los procesos de clasificación de la información para determinar la confidencialidad y reserva de la misma en los casos pertinentes
  - i) Establecer sistemas de protección de datos personales y proporcionar oportunamente a la Comisión el listado actualizado de esos datos.
3. Ejecutar programas permanentes de difusión y capacitación en materia de transparencia y acceso a la información, con cargo al Estado y municipios.
  4. Elaborar y poner en práctica programas académicos en materia de acceso a la información y transparencia, para:
    - a. La preparación de contenidos y diseño de contenidos didácticos, planes y programas de estudio del nivel básico.
    - b. Impulsar las gestiones para la integración de un centro de Investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública, con las autoridades estatales y universitarias.
  5. Elaborar un manual o glosario de términos sobre derecho a la información y transparencia gubernamental.
  6. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las normas de operación, lineamientos y acuerdos pertinentes hacia la entrada en vigor de la Ley.



**CUARTO.-** Considerando la particular relevancia que implica la difusión del contenido principal de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, para el debido cumplimiento de la garantía constitucional y conocimiento de la ciudadanía sobre el pleno ejercicio de los derechos de información, solicítese especialmente al titular del Poder Ejecutivo autorice y fomente la difusión permanente de dicho ordenamiento, a través de los medios disponibles del Estado.

Así lo acordaron y firman para constancia los comisionados que en el acto intervinieron el día de su fecha.

**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**JOSÉ MIGUEL MADERO ESTRADA**

**COMISIONADO**

  
**COMISIONADO**

  
**ENRIQUE HERNÁNDEZ QUINTERO**

**JUAN CARLOS ESPINOSA PONCE**